



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N°7808/99.-**

**Ref./Expediente S/Derechohabiente de su extinto esposo CARMONA,  
Jorge Alberto.-**

**DICTAMEN N°328/99.-**

**Señor Ministro de la Producción:**

Se remiten los presentes actuados a este Organismo Asesor, a fin de que emita opinión acerca del proyecto de decreto glosado a fs.20.

I) Al respecto no existen observaciones de tipo legal que efectuar al mismo, no obstante ello, previo a proseguir con el trámite de las presentes actuaciones, deberá agregarse una copia auténtica del Decreto de Baja tramitada en Expediente N° 7747/98.

II) Asimismo deberán sustituirse la redacción de los considerandos por los siguientes:

"Que en autos se ha presentado la Sra. JOFRE, Mónica, D.N.I. n° 16.641.942, invocando su condición de derechohabiente, esposa del Sr. CARMONA, Jorge Alberto, cuya acreditación surge de la copia de la hoja 23 de su Libreta de Casamiento de fs. 6 y de la copia de la hoja n° 1 de D.N.I. de fs.6;"

"Que conforme lo informado por la Dirección General de Personal, el señor CARMONA, Jorge Alberto revistaba presupuestariamente como Agente Categoría 12, Rama Mantenimiento y Producción, dependiendo de este Poder Ejecutivo Provincial y cumplía funciones en la Dirección de Recursos Naturales;"

"Que según Acta de Defunción obrante a fojas 4 el señor CARMONA, Jorge Alberto, falleció el día 10 de noviembre de 1998;"

"Que conforme lo exige los incisos 21 y 22 del artículo 30 del Decreto Reglamentario a la Ley N° 3 de Contabilidad, se ha cumplimentado con la fianza solidaria (fs.3) y los demás recaudos;"

"Que se encuentran afectados los fondos necesarios conforme se acredita con la afectación preventiva de fs. 16;"

"Que ha tomado oportuna intervención la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas;"

"Que en consecuencia corresponde se dé de baja por fallecimiento al señor CARMONA, Jorge Alberto, D.N.I. n° 12.194.994 y se haga efectivo el pago de los haberes adeudados, a la Sra. Mónica JOFRE, en concepto de Licencia para descanso, correspondiente al año 1998;"

II) No obstante lo expresado precedentemente, se deberá efectuar la corrección del orden numérico de los artículos del decreto y verificarse la correcta exactitud de los datos consignados que surgen en autos a fs.13 y 16, en cuanto a los haberes adeudados y la afectación preventiva.

//2.-





**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N°7808/98.-

Ref./Expediente S/Derechohabiente de su extinto esposo  
CARMONA, Jorge Alberto

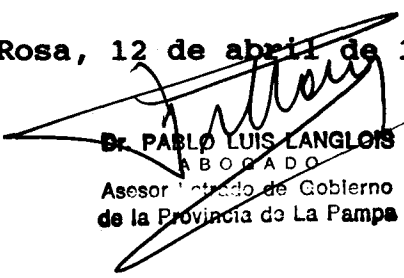
**DICTAMEN N 328/99.-**

//2.-

III) Realizadas las modificaciones propuestas, el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser suscripto por el Titular del Poder Ejecutivo Provincial.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 de abril de 1999.-  
SB



  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa